

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.379 · 1926

MULTA

Boletín Oficial, 10 de noviembre de 1926 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Multa

Ministerio del Interior Ley Nº 11.379 exonerando a los deudores por pavimentos.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1926

4335

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., Sancionan con fuerza de, Ley:

ARTÍCULO 1°. Exoneranse de las multas en que hubieren incurrido hasta la fecha los deudores morosos de pavimentos hechos en virtud de las leyes 4.391; 5.007; 7.091; 8.210 y 9.142, que cubrieren los atrasos de los servicios devengados dentro del término de ciento veinte días, a contar desde la promulgación de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 30 de septiembre de 1926.

Elpidio González. Miguel Susini.

Gustavo Figueroa, D Zambrano.

Registrada bajo el Nº 11.379.

Por tanto,

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR



VEREDICTA LEYES

Multa. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).